



PROCESO: VERBAL SUMARIO/RESTITUCION INMUEBLE
RADICADO: 680014003011-2020-00229-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de julio del dos mil veinte (2020).

Analizado el libelo petitorio presentado por la **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.** Representada legalmente por **KARINA TATIANA REYES**, quien a través de apoderada judicial, demanda a **SANTAFE SOLUCIONES S.A.S.**; observa el despacho que la demanda adolece de anexos (contrato de arrendamiento etc) y poder para actuar.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Adicionalmente a lo manifestado, desde ahora se advierte a la accionante lo siguiente: i) deberá leer y darle cumplimiento al art. 8o del Decreto 806 de 2020 en lo relacionado con la manifestación que deberá hacer indicando que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, indicar como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes etc y ii) si el poder va a otorgarse de manera virtual, debe provenir del correo registrado en cámara de comercio por parte de la persona jurídica y debe contener en su interior el correo electrónico que la apoderada tenga registrado en el SIRNA. En general debe darle lectura al decreto mencionado y cumplirlo para evitar el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por la **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.** Representada legalmente por **KARINA TATIANA REYES**, quien a través de apoderada judicial, demanda a **SANTAFE SOLUCIONES S.A.S.**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: ORDENAR se allegue copia del escrito de subsanación y los documentos que deben aportarse, para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

691321b103e5de8b7684295d5ec279f983056d43fb0025de648dc7192c5d9aea

Documento generado en 28/07/2020 05:57:37 p.m.